

LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 4502

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Para Decretar el Inicio de la Campaña de Seguridad Pública, Dirigida a Coordinar el Esfuerzo de las Agencias del Estado Libre Asociado Concernidas con la Seguridad Ciudadana y Fomentar su Participación más Activa en la Consecución de un Ambiente Social más Seguro y Adecuado a Nuestra Convivencia Diaria.

- POR CUANTO : La Ciudadanía Puertorriqueña aspira legítimamente al disfrute de una vida sosegada y tranquila que garantice la seguridad de cada cual.
- POR CUANTO : La incidencia criminal, sujeta a una tendencia creciente durante los últimos años, ha sido motivo de alarma, ansiedad, desasosiego y dolor familiar, impidiendo la realización de tales aspiraciones fundamentales de nuestro Pueblo, como el respeto al ser humano y a su seguridad colectiva.
- POR CUANTO : Este Gobierno de Puerto Rico se ha comprometido con nuestro Pueblo a erradicar la tragedia del crimen que nos azota y el temor constante en que vive nuestra ciudadanía, recurriendo a medidas enérgicas y a la urgente acción de diversos frentes, simultáneamente.
- POR CUANTO : La presentación de un frente unido y la iniciativa primaria gubernamental contra la criminalidad, es responsabilidad fundamental de las agencias relacionadas al área de la seguridad pública, a saber: Departamento de la Policía, Departamento de Justicia, Administración de Corrección, Departamento de Servicios Contra la Adicción, Junta de Libertad Bajo Palabra y el Departamento de Servicios Sociales, así como de la ciudadanía en general.
- POR CUANTO : Es necesario integrar y coordinar los esfuerzos y recursos de las agencias del área de seguridad pública en armonía con la colaboración ciudadana, como el medio más efectivo para combatir la criminalidad.
- POR CUANTO : Esta campaña para integrar y coordinar el esfuerzo y recursos gubernamentales y comunitarios en un frente unido contra el crimen, obedece al paso inicial tomado por el señor Gobernador de Puerto Rico al crear, adscrita a la Fortaleza, la Comisión de Seguridad Pública.
- POR CUANTO : La implantación de esta campaña inicial debe conducirse por un tiempo limitado, con miras a, eventualmente, desarrollar un plan permanente de coordinación que a largo plazo sea destinado a combatir la criminalidad intensamente.
- POR CUANTO : La implantación de esta Campaña y las proyecciones organizacionales a largo plazo conllevan la utilización de personal, equipo, facilidades físicas y otros recursos.

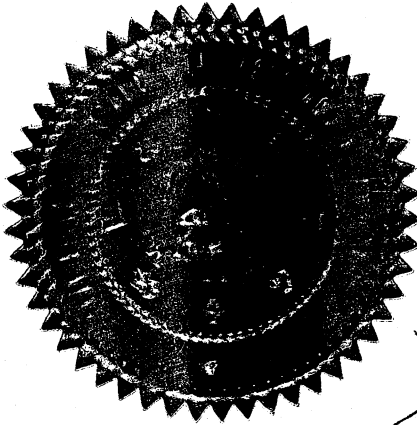
POR TANTO : Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las leyes vigentes, he determinado disponer y por la presente dispongo el inicio de la CAMPAÑA DE SEGURIDAD PUBLICA, sujeta a lo siguiente:

- PRIMERO : Se dispone el inicio de la CAMPAÑA DE SEGURIDAD PUBLICA, la cual se extenderá desde el 12 de agosto hasta el 12 de noviembre, de 1985.
- SEGUNDO : La CAMPAÑA DE SEGURIDAD PUBLICA será de la entera responsabilidad de la Comisión de Seguridad del Gobernador y, por tanto, constituirá una actividad adscrita a la Oficina del Gobernador.
- TERCERO : La CAMPAÑA DE SEGURIDAD PUBLICA constituye una actividad transitoria, cuyo propósito primordial será el de integrar los esfuerzos y recursos de las Agencias Gubernamentales concernidas con la seguridad pública, en coordinación con la ciudadanía puertorriqueña, a fin de desarrollar en este breve tiempo mecanismos que den permanencia a su trabajo de equipo y propicie proyectos a largo plazo, dirigidos a combatir con efectividad el problema de la criminalidad.
- CUARTO : Esta CAMPAÑA DE SEGURIDAD PUBLICA, así como las iniciativas y proyectos a largo alcance que de la misma surjan, estará dirigida por un Director Ejecutivo, nombrado por el Gobernador, quien tendrá las siguientes facultades y deberes:
- a. Seleccionar y nombrar el personal necesario para llevar a cabo las tareas inherentes a esta CAMPAÑA DE SEGURIDAD PUBLICA, el cual por ahora se limitará a un Ayudante Especial Auxiliar, una Secretaria Ejecutiva II y un Dactilógrafo IV, o su equivalente. Este personal ostentará nombramientos transitorios.
  - b. Poderes y facultad para requerir y obtener de las agencias, instrumentalidades y otros organismos gubernamentales, relacionados al área de seguridad pública, toda la información que considere necesaria para llevar a cabo sus labores. A estos fines, todos los departamentos, agencias, corporaciones, autoridades, oficinas y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado, relacionadas con la seguridad pública, deberán suministrar a la Oficina de la CAMPAÑA DE SEGURIDAD PUBLICA toda la información, tales como: publicaciones, folletos, copias de documentos, informes, estadísticas y recopilación de datos.

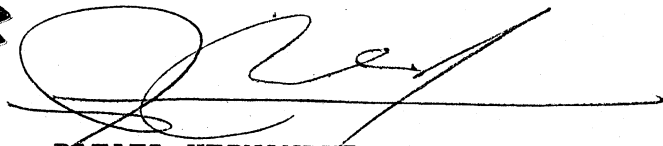
- c. Estudiar y hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad del Gobernador y al propio Gobernador, sobre las alternativas que a su entender, conciernen a la seguridad pública.
- d. Rendir informes sobre la labor realizada y sobre el progreso de la Campaña que le ha sido encomendada, según le sean requeridos por el Gobernador y por el Consejo de Seguridad del Gobernador.
- e. El Director Ejecutivo de esta Campaña de Seguridad Pública responderá en sus funciones al señor Gobernador o a la persona en quien éste delegue.

QUINTO : La CAMPAÑA DE SEGURIDAD PUBLICA sufragará sus gastos de aportaciones a ser provistas con cargo a los fondos correspondientes a la Oficina del Gobernador.

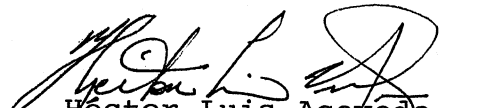
Esta Orden entrará en vigor hoy, día 9 de agosto de 1985.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 9 de agosto de 1985.

  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
Gobernador de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 9 de agosto de 1985.

  
Héctor Luis Acevedo  
Secretario de Estado